

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA PAOT”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR; Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA “ING. JORGE L. TAMAYO”, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL CENTROGEO” REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El 24 de junio de 2015 se celebró el Convenio Marco entre “LA PAOT” y “EL CENTROGEO”, cuyo objeto consiste en sentar bases de colaboración a fin de brindarse apoyo mutuo en la realización de actividades de investigación en materia ambiental y de ordenamiento territorial con el fin de salvaguardar el derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de los habitantes del Distrito Federal.
2. Atendiendo a lo establecido en la **CLÁUSULA TERCERA** del Convenio Marco, “**LAS PARTES**” pueden celebrar Convenios Específicos en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA PAOT” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa y financiera, de conformidad con el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
- I.2. Tiene por objeto la defensa de los derechos de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal.
- I.3. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5, fracción XXVIII de su Ley Orgánica, tiene las atribuciones necesarias para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- I.4. Fue designado Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 24 de febrero del 2011, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 4 de marzo del mismo año y ratificado por un

segundo periodo el 19 de febrero del 2015, publicado mediante Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de febrero del mismo año.

- I.5. Se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 6, fracción II, 7 y 10, fracciones I, XVII y XXV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
- I.6. Señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Avenida Medellín número 202, 3° piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL CENTROGEO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1. Es una Entidad de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 3° fracción II y 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, constituida como Asociación Civil, de conformidad con la Escritura Pública No. 53,441 de fecha 25 de febrero de 1980, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Román, Notario Público 134 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Personas Morales Civiles de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Real No. 1958, el día 24 de junio de 1980, y que por acuerdo del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1979, se autorizó la participación estatal de dicha Asociación.
- II.2. En Asamblea General de Asociados del “Centro de Investigación Científica, Ing. Jorge L. Tamayo”, A.C., celebrada el día 04 de diciembre de 1998, se aprobó la modificación de su denominación, para quedar como actualmente se le denomina: “Centro de Investigación en Geografía y Geomática, Ing. Jorge L. Tamayo”. A.C., quedando el acta de la Asamblea protocolizada en la Escritura Pública Número 41,218 de fecha 18 de diciembre de 1998, pasada ante la fe del Notario Público No. 13 del Distrito Federal, Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva.
- II.3. Por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000, quedo reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología.
- II.4. En su carácter de Director General, acredita su personalidad y facultades con el Testimonio de la Escritura Pública Número 140,735, de fecha 3 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público Número. 129 del Distrito Federal, por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar este instrumento legal, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- II.5. Es una Institución de investigación y educación, integrada al Sistema de Centros Públicos de CONACyT, dedicada a la generación, transmisión y aplicación de conocimientos en geomática y geografía contemporánea.
- II.6. Tiene por objeto entre otros, realizar actividades de investigación básica y aplicada en las áreas de ciencias geográficas y geomáticas y disciplinas afines de las ciencias exactas,

naturales y sociales orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales del país y el avance de la ciencia.

II.7. Su Registro Federal de Contribuyentes es **CIG-800225-SM4**.

II.8. Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio Específico de Colaboración, el ubicado en la Calle Contoy, Número 137, Colonia Lomas de Padierna, Delegación Tlalpan, Código Postal 14240, México, Distrito Federal.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la suscripción del presente Convenio, y que en su celebración no existe dolo, mala fe o error que pudiera afectar su validez jurídica y es su voluntad colaborar entre sí para desarrollar y establecer en el ámbito de sus competencias, los mecanismos y acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

III.2 Están de acuerdo en realizar actividades conjuntamente, y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es que "EL CENTROGEO" proporcione a cuatro participantes adscritos a "LA PAOT" el "Diplomado en Geomática" en modalidad a distancia quienes participaran en línea con sesiones síncronas a través de una aula virtual para retroalimentación y asesoría, con una duración de 170 horas aproximadamente, distribuidas a lo largo de tres meses, con una carga horaria aproximada de 13 horas a la semana para el estudio de los materiales y la realización de las actividades.

Dicho Diplomado tendrá fecha de inicio el 31 de agosto de 2015 y concluirá el 29 de noviembre de 2015.

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.

"LA PAOT" pagará a "EL CENTROGEO" la cantidad total de **\$111,360.00 (CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), a la conclusión del Diplomado.

Para que la obligación de la aportación sea exigible, "EL CENTROGEO" deberá enviar la factura electrónica correspondiente a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Coordinación Administrativa, unidad administrativa de "LA PAOT", para que proceda en su caso a su recepción y aprobación.

Una vez que sea aprobada por "LA PAOT", se efectuará la aportación respectiva, vía transferencia electrónica a la cuenta que "EL CENTROGEO" proporcionará al momento de emitir la factura electrónica correspondiente; dicha aportación será en moneda nacional y dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a dicha aprobación.

El monto a pagar compensará a "EL CENTROGEO" por los materiales, insumos, honorarios, organización, dirección técnica y administrativa; así como por todos los gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones por la impartición del Diplomado, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

El pago será realizado mediante transferencia electrónica a la cuenta del banco HSBC México S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC no. 4022444889 a nombre del CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA, "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., cuya CLABE es: 021180040224448899, sucursal 03016

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA PAOT".

- a. Brindar el apoyo necesario para los cuatro servidores públicos adscritos a "LA PAOT" que sean aceptados en el Diplomado objeto del presente Convenio, a fin de que puedan cumplir con las actividades y objetivos del programa de estudios.
- b. Realizar el pago de la cantidad señalada en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este Convenio a "EL CENTROGEO" por la impartición del Diplomado objeto del presente Instrumento Jurídico.
- c. Proporcionar al personal de "EL CENTRO GEO" autorizado para tal efecto, la información necesaria para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- d. Permitir el acceso a sus instalaciones al personal de "EL CENTRO GEO", previa identificación.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL CENTROGEO".

- a) Impartir el Diplomado objeto de este Instrumento, en los términos y condiciones convenidos con "LA PAOT".
- b) Asignar a cada participante el nombre de usuario y contraseña para acceder a la plataforma de aprendizaje.
- c) Informar a los participantes adscritos a "LA PAOT" con dos días hábiles de anticipación, los días en que serán programadas las sesiones de retroalimentación síncronas, cuyo horario será de 16:00 a 19:00 horas.
- d) Informar a "LA PAOT" sobre el desempeño de los servidores públicos matriculados en el Diplomado.
- e) Informar sobre los avances del Diplomado a solicitud expresa del Responsable Técnico de "LA PAOT".

QUINTA.- RESPONSABLES TÉCNICOS.

“**EL CENTROGEO**” nombra como Responsable Técnico al Mtro. Francisco Javier Rodríguez Aldabe, en su carácter de Secretario de Posgrado, como responsable de dar seguimiento al presente Convenio.

“**LA PAOT**” nombra como Responsable Técnico a la Mtra. Gabriela Ortiz Merino en su carácter de Coordinadora Técnica y de Sistemas, como responsable de dar seguimiento al presente Convenio.

Los Responsables Técnicos tendrán la facultad de reunirse para revisar los alcances y resultados del Diplomado objeto del presente Convenio, tanto en su avance como en el resultado final, pudiendo además resolver problemas, anteponiendo en todo momento la buena fe.

Asimismo, “**LAS PARTES**” a través de los Responsables Técnicos, podrán acordar, en caso de ser necesario, las modificaciones que consideren necesarias, sugiriendo los aspectos modificatorios al presente Convenio, mismas que serán sometidos para su aprobación y firma por quienes suscriben el presente Instrumento.

“**LAS PARTES**” acuerdan que en el supuesto de que se den cambios en los Responsables Técnicos, tanto de “**EL CENTRO GEO**” como de “**LA PAOT**”, no será necesario que se modifique el presente Instrumento, bastando comunicación escrita entre “**LAS PARTES**”, para tal efecto.

SEXTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su firma y hasta el 7 de diciembre de 2015.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LA PAOT**” reconoce que los programas académicos, manuales, notas del curso, diseño, contenido tecnológico del material didáctico y métodos de exposición, objeto del presente Convenio Específico, son propiedad de “**EL CENTROGEO**”, y que debe dárseles el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. Por lo tanto, “**LA PAOT**” conviene en no quitar o alterar cualquier aviso de derecho de propiedad de “**EL CENTROGEO**” o de cualquier otra entidad que estén contenidos en el material educativo. En el caso de que llegaren a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio Específico, susceptible de registro o exploración, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación. “**LAS PARTES**” podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus respectivas actividades.

Queda entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus tareas académicas, difusión y capacitación, los resultados obtenidos de las actividades amparadas en el presente Instrumento.

OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL CENTRO GEO" será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, software, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y proporcione para cumplir con el objeto del presente Convenio. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, **"EL CENTRO GEO"** se obliga a liberar a **"LA PAOT"**, de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional e internacional.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado, exclusivamente, con aquella que lo empleó, por lo que cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad al respecto, y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal, y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a identificar y catalogar la información que se pueda considerar como confidencial, que se derive del cumplimiento del objeto del presente Convenio, obligándose a tomar las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad respecto de cualquier información relacionada y mantener el acceso restringido a la misma.

Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales para **"EL CENTROGEO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio Específico de Colaboración podrá ser modificado y/o adicionado en cualquier momento previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, a través del correspondiente Convenio Modificatorio correspondiente, el cual las obligará a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio Específico de Colaboración por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento,

presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de **"LAS PARTES"**, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

La falta de previsión de alguna de **"LAS PARTES"** que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este Instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 10 (diez) días hábiles de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros cubriendo invariablemente la totalidad de los gastos y trabajos realizados hasta ese momento.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones entre **"LAS PARTES"** se deberán realizar en los domicilios indicados en el apartado de **DECLARACIONES**, por lo que acuerdan que todas las notificaciones y procedimientos judiciales y extrajudiciales hecho a tales domicilios surtirán plenos efectos. Asimismo, acuerdan que cualquier cambio a los domicilios se deberá notificar por escrito a la otra parte con al menos 10 días hábiles de anticipación, en caso de no observarse lo anterior, **"LAS PARTES"** aceptan reconocer como válidas las notificaciones efectuadas en el último domicilio que se tuviera registrado.

DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN.

"LA PAOT" tendrá la facultad de verificar si el objeto del presente Convenio se está ejerciendo por **"EL CENTRO GEO"** conforme a los términos convenidos, de no ser así **"LA PAOT"** podrá terminar anticipadamente el presente Convenio o exigir su cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN.

El incumplimiento de cualquiera de **"LAS PARTES"** a las **CLÁUSULAS** establecidas en el presente Instrumento, dará lugar a su rescisión, previa notificación por escrito de la parte afectada a su contraparte y sin que medie resolución judicial cuando el incumplimiento se encuentre debidamente acreditado y se le haya dado a la parte responsable del incumplimiento la oportunidad de manifestar lo que a su derecho corresponda y de aportar las pruebas de descargo que juzguen convenientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse en forma parcial o total, a ninguna persona física o moral, o entidad alguna, salvo consentimiento previo por escrito, formulado por la otra parte. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior, será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

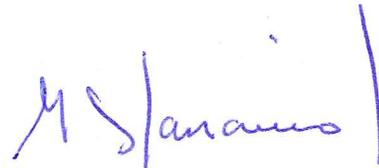
“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por “LAS PARTES”.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los días 30 del mes de agosto de 2015.

POR “EL CENTROGEO”

POR “LA PAOT”



**DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA
CASTAÑARES
DIRECTOR GENERAL**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR
PROCURADOR**

POR “EL CENTROGEO”

POR “LA PAOT”



**MTRO. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ
ALDABE
SECRETARIO DE POSGRADO**

**MTRA. GABRIELA ORTIZ MERINO
COORDINADORA TÉCNICA Y DE SISTEMAS**